**ORDENANZA No. 029-GADM-AA-2025**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay.

**Que**, el Artículo 1 de la Constitución del Ecuador dice que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que,** el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducci6n e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

**Que**, el Articulo 377 de la Constituci6n de la República del Ecuador manifiesta que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creaci6n artística y la producci6n, difusi6n, distribuci6n y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**Que,** el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado: establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicaci6n promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

**Que**, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producci6n nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

**Que,** el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

**Que**, el numeral 4 del Articulo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que la integraci6n, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integraci6n, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria

común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

**Que**, el literal b) del Artículo 2 del Código Orgánico de Organizaci6n Territorial, Autónoma y Descentralizaci6n, determina entre sus objetivos del citado Código:

b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integraci6n y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;

**Que**, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organizaci6n Territorial, Autónoma y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad. - Que la unidad económica se expresa en un orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

**Que**, el literal h) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organizaci6n Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos aut6nomos descentralizados se regirán por los siguientes principios; entre otros:

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizaran las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la poblaci6n, e impulsaran el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportaran al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

**Que,** el primer inciso del Articulo 144 del C6digo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que**, el segundo inciso del Articulo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcara el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizara su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurara la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

**Que**, el artículo 54, en su literal m) de) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Regular y controlar el uso del espacio

público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA, DELIMITA Y EXENCIONA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "EXPO NAVIDAD 2025"**

**Artículo 1.-** La vía pública comprende las calles, avenidas, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres, espacios destinados a jardines en el centro de las calles o avenidas, puentes, jardines abiertos y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal, así como los caminos o carreteras que comunican con las poblaciones del cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

**Artículo 2.-** Son órganos competentes para conocer la operatividad y ejecución de la presente Ordenanza: la Alcaldía, Dirección de Obras Públicas, Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos, Coordinación Cantonal de Movidelnor, Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante y la Jefatura de Gestión Ambiental de GADM-AA, en los asuntos que les correspondan a su jurisdicción y competencia.

La Empresa Pública de Servicios Municipales SERMA-EP será la encargada y responsable de ejecutar todas las actividades correspondientes al Proyecto Ferial presentado, entidad que al finalizar el mencionado proyecto deberá emitir un informe de su ejecución y presentarlo al Ejecutivo del GAD Municipal, quien consecuentemente trasladará al Concejo Municipal.

**DEL INTERÉS PÚBLICO Y CANTONAL**

**Artículo 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, declara como de interés público y cantonal la realización del evento denominado **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**, por considerar que beneficia al desarrollo económico, cultural y turístico del cantón Antonio Ante.

**DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 4.-** Considerase al evento denominado **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**de Interés Público y Cantonal, consecuentemente, autorizase la concesión de permiso temporal para la ocupación de la vía pública a la Empresa Pública de Servicios Municipales SERMA EP., del 20 al 25 diciembre del 2025 en actividades distintas al tránsito vehicular, dentro de la delimitación comprendida en las siguientes calles:

| No.- | Calles |
|---|---|
| 1 | Calle Abdón Calderón entre Av. Julio M. Aguinaga y Sucre; |
| 2 | Calle Olmedo entre Julio M. Aguinaga y Sucre; |
| 3 | Calle Amazonas entre Julio M. Aguinaga y Eugenio Espejo; |
| 4 | Calle General Enríquez entre Hugo Solano y Eugenio Espejo; |
| 5 | Calle González Suarez entre Hugo Solano y García Moreno; |
| 6 | Calle Solano entre González Suarez y General Enríquez; |
| 7 | Av. Julio M. Aguinaga entre Amazonas y Olmedo; |
| 8 | Calle García Moreno entre Rio Amazonas y Gonzales Suarez; |
| 9 | Calle Sucre entre Abdón Calderón y González Suarez; |
| 10 | Calle Bolívar entre Abdón Calderón y González Suarez; y, |
| 11 | Calle Pérez Muñoz entre Olmedo y González Suarez. |

Además, se autoriza la concesión del permiso temporal para la ocupación de la vía pública correspondiente al espacio de La Plaza Cívica "Libertad".

En el caso de que en el proyecto de Feria se considere otros espacios públicos o calles estos serán autorizados por el Alcalde del GADM-AA, previa solicitud del organizador de la Expo feria Navidad Atuntaqui 2025.

**Artículo 5.-** En virtud del permiso temporal que se concede a la Empresa Pública de Servicios Municipales SERMA E.P., la zona delimitada para la Realización del Evento Denominado **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**, será considerada como peatonal y por tanto restringido el tránsito vehicular, quedando autorizada la entrada y salida de vehículos dentro del horario comprendido desde las 22H00 a las 10H00 de día siguiente.

**Artículo 6.-** Por ser considerado de Interés Público y Cantonal, las condiciones y formas para el acceso al interior de la Zona delimitada para la realización del evento denominado **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**, será establecido de acuerdo al cronograma y condiciones determinadas por los organizadores.

**Artículo 7.-** En virtud de que la ocupación de la Vía Pública dentro de la delimitación para la Feria **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**, ha sido concedida a favor de la Empresa Pública de Servicios Municipales SERMA E.P. esta se encuentra autorizada a conceder espacios específicos que estime conveniente para su buen desarrollo durante los días de feria, en coordinación con la Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos.

La Empresa Pública de Servicios Municipales deberá presentar un informe amplio y suficiente al final de la Expo feria al Ejecutivo y acto seguido a conocimiento del Concejo en Pleno; además, la Empresa Pública de Servicios Municipales SERMA E.P. emitirá el comprobante pertinente previo al cobro económico según corresponda, se prohíbe los subarriendos.

En caso de comprobarse que un comerciante ha subarrendado un espacio concedido por los organizadores, este espacio será retirado de inmediato por el personal de SERMA

E.P. en coordinación con los entes de control y seguridad privada contratada para la Expo Feria Navidad Atuntaqui 2025

**Artículo 8.-** En los límites de ocupación señalados en esta Ordenanza, se faculta a la Empresa Pública de Servicios Municipales SERMA E.P. para la organización de la feria **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**.

## DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DE SU BUEN USO.

**Artículo 9.-** Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y de la Empresa Pública de Servicios Municipales SERMA E.P., tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad dentro de la delimitación referida en el artículo 4; estando bajo su responsabilidad la conservación de los espacios públicos dentro de la zona delimitación para la realización del evento

Queda bajo responsabilidad de los organizadores de la Expo feria el control del comercio informal en los interiores de la feria **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**, trabajo de control que lo realizarán en coordinación con la empresa de seguridad que se contrate para estos días de feria y con el apoyo de los organismos de control.

**Artículo 10.- Del pago de Ocupación de Vía Pública.** - Por la trascendencia e importancia que tiene el evento de feria **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**, en beneficio de todos los habitantes del cantón se exonera a los organizadores (SERMA E.P.), del pago de los valores que por ocupación de la vía pública corresponda durante los días que se realizará la **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**.

**Artículo 11.-** Queda totalmente prohibido el expendio de cualquier bebida alcohólica en los interiores de la feria **"EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"**, por lo que será responsabilidad de los organizadores coordinar los controles con el personal de seguridad contratado para el evento ferial.

**Artículo 12.- Prohibición de Uso de parlantes o altavoces fuera del local.** - Queda prohibido el uso de parlantes o alta voces fuera de un local o institución sea pública o privada.

Si el dueño del stand, local o de la institución sea pública o privada recibe el llamado de atención para que ingrese el parlante o altavoz que se está utilizando fuera de su local y no cumple con dicha disposición será sancionado con una multa del 10% del RBU o con el retiro inmediato del parlante, y con el doble en caso de reincidencia.

Los parlantes y equipos amplificados únicamente se autorizan su uso dentro del local comercial, pero conservando un volumen moderado bajo criterio técnico del Agente de Control Municipal que realice la inspección o control, con la finalidad de no interrumpir el desenvolvimiento del entorno de actividades dentro de lo comercial y familiar.

En caso de incumplimiento se procederá a entregar la respectiva boleta de citación para que concurra a la audiencia respectiva, en caso de ser sancionado el infractor y este no cancela la sanción impuesta, la multa será emitida a través del pago del impuesto predial

del predio donde se encuentra ubicado el negocio o se impondrá como recargo a través de la respectiva patente municipal.

**Artículo 13.-** Queda prohibido ubicar fuera del almacén en el espacio público, en las **Prohibición de ubicar maniquíes, estanterías u otros objetos para exhibición de productos. -** fachadas de los locales e inmuebles, de las instituciones públicas o privadas; maniquíes, estanterías, rótulos publicitarios, mercaderías u otras formas de exhibición de productos o publicidad.

Si el propietario de un local o el trabajador es llamado la atención para que ingrese toda la mercadería que se encuentra prohibido la exhibición de conformidad con el presente Art. y no cumple con dicha disposición, se procederá a entregar la respectiva boleta de citación para que concurra a la audiencia respectiva, en caso de ser sancionado por las pruebas presentadas o incumplimiento a la citación, el infractor recibirá una multa correspondiente al 10% del RBU y si no cancela la sanción impuesta, la multa será emitida a través del pago del impuesto predial del predio donde se encuentra ubicado el negocio o se impondrá como recargo a través de la respectiva patente municipal..

**Artículo 14. Prohibición de colocación de rótulos tipo bandera en las fachadas de los predios. -** Se prohíbe la ubicación de todo tipo de rótulo tipo bandera en el Cantón Antonio Ante, únicamente se permitirá la ubicación de publicidad en los antepechos de las propiedades que sirvan de propaganda de los locales comerciales

El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de 5% del RBU por cada día que se incumpla con el presente artículo, sanción que será impuesta ya sea al dueño del almacén, al propietario del predio donde está ubicado el rótulo tipo bandera, inspección que será realizada por el personal de Control Municipal permanentemente, de ser necesario se procederá al retiro del rótulo mal ubicado con el resguardo del personal de Policía Nacional, con la finalidad de conservar el ornato del cantón.

**Artículo 15.-** Prohibición de ejercer actividad económica desde un vehículo motorizado. - Se prohíbe ejercer actividad económica en vehículos motorizados en todo el cantón Antonio Ante, el incumplimiento de esta actividad será sancionado a través del personal de ACT por ejercer actividad económica en zonas de seguridad o calzadas.

Quien incumpla con las disposiciones del presente artículo será sancionado conforme lo determina la normativa legal aplicable en materia de contravenciones

**Artículo 16.- Del uso de espacios públicos para actividades recreativas y tradicionales. -** únicamente durante el mes de diciembre se autoriza el uso de espacios públicos en los parques, plazas del cantón y de las parroquias, para el funcionamiento de juegos denominados quina, futbolines y juegos infantiles que a criterio técnico de la Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos se pueda autorizar. Quien obtenga el permiso respectivo deberá cancelar el valor correspondiente a ocupación de vía pública de acuerdo a los metros cuadrados que ocupe.

El beneficiario del permiso concedido será responsable de verificar y justificar el buen estado de sus equipos y evitar que dentro de estos espacios los ciudadanos consuman

bebidas alcohólicas y sustancias sujetas a control, así como de aglomeraciones que generen riesgo, operarán dentro de los rangos establecidos en la norma respecto de la contaminación auditiva, estas situaciones serán controladas por las entidades competentes en cada una de sus funciones, el incumplimiento de las disposiciones que se emitan a través de la autoridad será causal para la revocatoria del permiso concedido.

**Artículo 17.- De la ocupación de espacios para parqueaderos. -** Se prohíbe la ubicación de todo tipo de obstáculo (conos, sillas, taburetes, etc.) para la ubicación de un reservado, quien realice este tipo actividad y sin la autorización, será sancionado con una multa de 10 % de SBU y el decomiso de los objetos utilizados para obstaculizar los espacios destinados al parqueo de vehículos.

**Artículo 18.-** Con la finalidad de garantizar un control adecuado a los comerciantes autorizados a ejercer actividad económica en la parte interna de la Expo Feria, los organizadores entregaran carnet o gafetes de identificación.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** el contenido de la presente Ordenanza, por la naturaleza de especial, temporalidad finita quedará sin efecto una vez que finalice la ejecución del proyecto ferial "EXPO NAVIDAD ATUNTAQUI 2025"

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo en Pleno y la sanción pertinente por parte del Ejecutivo sin prejuicio de su publicación en el Registro oficial, Pagina Web Institucional y Gaceta Oficial.

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 04 días del mes de diciembre de 2025

Ab. César Escobar Vallejos
**ALCALDE DEL GADM-AA**

Ab. Mireya Méndez Ramírez
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**RAZÓN:** Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA, DELIMITA Y EXENCIONA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "EXPO NAVIDAD 2025", fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 27 de noviembre y 04 de diciembre del 2025, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en

dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.

Ab. Mireya Méndez Ramírez.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA**

**ALCALDÍA DEL GADMA-AA.-** Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA, DELIMITA Y EXENCIONA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "EXPO NAVIDAD 2025", y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.

Ab. César Escobar Vallejos
**ALCALDE DEL GADM-AA**

**CERTIFICACIÓN:** La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA, DELIMITA Y EXENCIONA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "EXPO NAVIDAD 2025", en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA**